ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES - RES-PROC-8-2024-MPA-1

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Consulta u Observación	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	10458945166	MARCO ANTONIO PEREZ AYMA	Requisitos de habilitación, 5. En caso de que el agricultor individual, la asociación y organización de agricultores no cuente con planta de servicio de selección, clasificación y envasado en cumplimiento al D.S.N° 004-2011-AG, el postor deberá presentar un contrato de servicios y/o convenio de compromiso vigentes a la fecha, con una Planta que realice el servicio, que cuente con estipulado en el numerales 1 de los requisitos de habilitación del producto chuño blanco entero calidad segunda, que garantice la prestación del servicio de selección, clasificación y envasado. OBSERVACION: El tipo de proceso establecido en las bases no corresponde para la producción del producto requerido (papa seca), solo tiene alcance hasta envasado de papa fresca ya que para la producción de papa seca el principal proceso es la cocción y este proceso, por lo tanto corresponde registro sanitario al producto requerido.	Analizado lo planteado y analizando el concepto, la autorización sanitaria es un acto administrativo que permite a una persona o entidad realizar actividades relacionadas con la salud humana. El registro sanitario es un documento que autoriza la comercialización de productos en el país. Sin perjuicio a ello, Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado,estos organismos detallan las normas y este debe de estar vigentes a la presentación de las propuestas. por ello, se **ACOGE PARCIALMENTE.**	**SE ACOGE PARCIALMENTE**, Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias, vigente durante el periodo de atención **y/o** Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
2	20490012665	ASOCIACION AGROGANADERO VALLE VERDE	Requisitos de Habilitación, pagina 9: Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentarian aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias, vigente durante el periodo de atención. Al respecto, debido a que el producto Papa Seca ha sido sometido a un proceso industrial (cuando hay cambios en su estructura fisicoquimica procesos complejos como calentamiento, cocción , mezclado, extruido, tostado, etc), por lo tanto dejaría de ser un producto de Procesamiento Primario. Por lo cual DIGESA ha dispuesto el otorgamiento de los Registros Sanitarios y Plan HACCP para este tipo de productos. Asimismo es preciso señalar que ninguna empresa en la Región cuenta con Autorización Sanitaria referido a este producto. Estando a lo expuesto, se solicita modificar las condiciones de habilitación, incorporando el Registro Sanitario y Plan HACCP correspondiente.	Analizado lo planteado y analizando el concepto, la autorización sanitaria es un acto administrativo que permite a una persona o entidad realizar actividades relacionadas con la salud humana. El registro sanitario es un documento que autoriza la comercialización de productos en el país. Sin perjuicio a ello, Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado,estos organismos detallan las normas y este debe de estar vigentes a la presentación de las propuestas. por ello, se **ACOGE PARCIALMENTE,** el postor debera de garantizar la calidad e inocuidad del alimento entregado. El objetivo de estas compras de alimentos es el consumo de alimentos de personas consideradas vulnerables y merecen la mejor atención y garantizar la inocuidad que tiene como objetivo, ademas de no limitar laparticipacion con documentos costosos. por lo cual, solo se incorpora y/o Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.	**SE ACOGE PARCIALMENTE**, Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias, vigente durante el periodo de atención **y/o** Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
3	31183489	KENNY MEDINA PACHECO	Requisitos de Habilitación, pagina 9: Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA seoún indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias y complementarias, vigente durante el periodo de atención. Al respecto, debido a que el producto Papa Seca ha sido sometido a un proceso industrial (cuando hay cambios en su estructura fisicoquimica procesos complejos como calentamiento, cocción , mezclado, extruido, tostado, etc), por lo tanto dejaría de ser un producto de Procesamiento Primario. Por lo cual DIGESA ha dispuesto el otorgamiento de los Registros Sanitarios y Plan HACCP para este tipo de productos. Asimismo es preciso señalar que ninguna empresa en la Región cuenta con Autorización Sanitaria referido a este producto. Por lo cual se le pide a la comisión suprimir dicho requisito. se solicita modificar las condiciones de habilitación, incorporando el Registro Sanitario y Plan HACCP correspondiente.	**SE ACOGE PARCIALMENTE**, NO SE PUEDE SUPRIMIR REQUISITOS DE HABILITACION, Analizado lo planteado y analizando el concepto, la autorización sanitaria es un acto administrativo que permite a una persona o entidad realizar actividades relacionadas con la salud humana. El registro sanitario es un documento que autoriza la comercialización de productos en el país. Sin perjuicio a ello, Los proveedores son responsables de la inocuidad de los alimentos que ofrecen en el mercado,estos organismos detallan las normas y este debe de estar vigentes a la presentación de las propuestas por ello, se ACOGE PARCIALMENTE, el postor debera de garantizar la calidad e inocuidad del alimento entregado. El objetivo de estas compras de alimentos es el consumo de alimentos de personas consideradas vulnerables y merecen la mejor atención y garantizar la inocuidad que tiene como objetivo, ademas de no limitar laparticipacion con documentos costosos, por lo cual, solo se incorpora y/o Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.	**SE ACOGE PARCIALMENTE**, Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA según indica el artículo 33 del "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias y complementarias, vigente durante el periodo de atención **y/o** Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.
4	31183489	KENNY MEDINA PACHECO	OBSERVACIÓN 2: 2. Sobre el volumen a ofertar , pagina 17: Se solicita que se precise con claridad la cantidad a ofertar por cada modalidad: - Agricultor Individual - Hasta Cuantos Kilogramos. - Empresa - Hasta Cuantos Kilogramos. - Asociación - Hasta Cuantos Kilogramos y según el numero de asociados.	**SE ACOGE PARCIALMENTE,** Cada pequeño agricultor individual será hasta un máximo de tres toneladas 2,000.00 kg y microempresas productor local individual será hasta un máximo de 2,500.00 kg. Las asociaciones, máximo 10,000.00 kg. • Asociaciones con 15 socios serán 8,000 kg • Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg • Asociaciones con mayor a 25 socios serán 10,000 kg	**SE ACOGE PARCIALMENTE,** Cada pequeño agricultor individual será hasta un máximo de tres toneladas 2,000.00 kg y microempresas productor local individual será hasta un máximo de 2,500.00 kg. Las asociaciones, máximo 10,000.00 kg. • Asociaciones con 15 socios serán 8,000 kg • Asociaciones con 25 socios serán 10,000 kg • Asociaciones con mayor a 25 socios serán 10,000 kg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

Ing. [illegible] CACERES
RESPONSABLE DE ASISTENCIA ALIMENTARIA